
 <p>San Mateo ALCALDÍA MUNICIPAL SAN MATEO - BOYACÁ NIT:891.857.821-1</p>	<b>ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01</b>	CODIGO:	A-MECI-OPI-FO-08
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	02-01-2024

**ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01 DEL CONTRATO No. SM-MC-001-2026**

<b>CONTRATO No.:</b>	SM-MC-001-2026
<b>CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO DE SAN MATEO
<b>NIT:</b>	891.857.821-1
<b>CONTRATISTA:</b>	LINEAS TRANSVIA S.A.
<b>NIT:</b>	826.002.895-0
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	LAUREANO SÁNCHEZ PÉREZ
<b>C.C:</b>	4.237.861 DE SAN MATEO
<b>OBJETO:</b>	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DURANTE 25 DIAS CALENDARIO ESCOLAR Y 6 FINES DE SEMANA PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO - BOYACÁ
<b>VALOR INICIAL:</b>	CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$48.688.995,00) M/CTE.
<b>VALOR PRESENTE ADICIONAL No. 01:</b>	VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$22.261.057,00) M/CTE.
<b>VALOR FINAL:</b>	SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$70.950.052,00) M/CTE.
<b>PLAZO INICIAL:</b>	VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO ESCOLAR Y SEIS (06) FINES DE SEMANA
<b>PLAZO PRESENTE PRORROGA No. 01:</b>	DOCE (12) DIAS CALENDARIO ESCOLAR Y UN (01) FIN DE SEMANA
<b>PLAZO FINAL:</b>	TREINTA Y SIETE (37) DIAS CALENDARIO ESCOLAR Y SIETE (07) FINES DE SEMANA
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:</b>	28 DE ENERO DE 2026
<b>FECHA ACTA DE INICIO:</b>	02 DE FEBRERO DE 2026
<b>FECHA PRESENTE ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01:</b>	06 DE MARZO DE 2026


Entre los suscritos a saber **EDGAR GERARDO DÍAZ ANGARITA**, mayor de edad, vecino de San Mateo, en calidad de Alcalde Municipal de San Mateo, y por ende, Representante Legal de dicho municipio, debidamente facultado para contratar y celebrar convenios, de conformidad con la cláusula general de competencia contenida en los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996 se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **LAUREANO SÁNCHEZ PÉREZ**, igualmente mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.237.861 de San Mateo en calidad de representante legal de la empresa **LINEAS TRANSVIA S.A.** identificada con NIT 826.002.895-0 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01**

 <p>San Mateo ALCALDÍA MUNICIPAL SAN MATEO - BOYACÁ NIT:891.857.821-1</p>	<b>ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01</b>	CODIGO:	A-MECI-OPI-FO-08
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	02-01-2024

**PRORROGA No. 01** al **CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA SM-MC-001-2026**, para la prestación de servicio de transporte escolar de los estudiantes del Municipio de San Mateo – Boyacá, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1).** Que, con el Estudio Previo suscrito por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, se describió la necesidad de adelantar el proceso de contratación requerido para el proceso de Mínima Cuantía **SM-MC-001-2026** cuyo objeto es **“PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DURANTE 25 DIAS CALENDARIO ESCOLAR Y 6 FINES DE SEMANA PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO - BOYACÁ”**. **2).** Que el contrato de referencia se suscribió a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026. **3).** Que, sustentado en el Estudio Previo, la Secretaría de Hacienda Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026010041 de fecha 21 de enero de 2026, para cubrir las obligaciones derivadas del respectivo proceso de contratación, hasta cuando dichos recursos lo permitieran. **4).** En atención a la necesidad de garantizar la continuidad en la Prestación del Servicio de transporte escolar para los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del Municipio de San Mateo – Boyacá, y considerando que el contrato suscrito bajo la modalidad de mínima cuantía en su valor y plazo inicialmente pactados no será suficiente para atender a la necesidad, en el marco de los tiempos de contratación en el cual se pretende suscribir un contrato bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía el cual tendrá como alcance satisfacer la necesidad durante lo que resta de Calendario Escolar. **5).** Que, La Administración Municipal, en su calidad de garante del interés general, debe asegurar la continuidad en la prestación del servicio de transporte escolar como medio indispensable para el acceso efectivo al sistema educativo oficial, especialmente en un municipio con características rurales y dispersión geográfica como San Mateo – Boyacá. El derecho a la educación tiene carácter fundamental conforme al artículo 67 de la Constitución Política y a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, que impone al Estado el deber de garantizar las condiciones necesarias para su acceso y permanencia. En concordancia, el artículo 44 superior reconoce la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, principio desarrollado por la Ley 1098 de 2006, que obliga a las autoridades a adoptar medidas inmediatas para evitar la vulneración o interrupción de tales derechos. Desde la perspectiva contractual, el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 establece el deber de las entidades estatales de garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo, mientras que los principios de planeación y responsabilidad imponen adoptar decisiones que eviten la suspensión de un servicio esencial. En ese orden, mientras se adelanta el proceso de selección abreviada de menor cuantía que permita cubrir la necesidad por el tiempo restante del calendario académico, resulta jurídicamente procedente y necesario efectuar el presente **ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01** al contrato de mínima cuantía vigente, con el fin de asegurar la continuidad del servicio y prevenir una afectación directa al derecho fundamental a la educación, evitando así un vacío en la prestación que comprometería la responsabilidad administrativa y constitucional de la Entidad. **6).** Que, La Entidad Territorial deja constancia de que cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para respaldar tanto el **ADICIONAL No. 01** del contrato de mínima cuantía actualmente en ejecución, como el futuro proceso de selección abreviada de menor cuantía que garantizará la prestación del servicio por el tiempo restante del calendario académico. En cumplimiento de los principios de planeación y

Carrera 4 No. 3-31 San Mateo - Boyacá CÓDIGO POSTAL 151201


[alcaldia@sanmateo-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@sanmateo-boyaca.gov.co)  
[www.alcaldia@sanmateo-boyaca.gov.co](http://www.alcaldia@sanmateo-boyaca.gov.co)

 <p><b>San Mateo</b> ALCALDÍA MUNICIPAL SAN MATEO - BOYACÁ NIT:891.857.821-1</p>	<p><b>ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01</b></p>	CODIGO:	A-MECI-OPI-FO-08
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	02-01-2024

responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, y de conformidad con las reglas presupuestales contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto —Decreto 111 de 1996—, la Administración ha expedido los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que amparan las obligaciones a contraer, garantizando que existen apropiaciones suficientes y libres de afectación dentro del presupuesto de la vigencia fiscal 2026. Asimismo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad ha efectuado la correspondiente verificación financiera en la etapa de planeación, asegurando que tanto el **ADICIONAL No. 01**, como el nuevo proceso cuentan con respaldo presupuestal previo, suficiente y oportuno, lo que permite afirmar que la decisión administrativa es fiscalmente viable, sostenible y acorde con el principio de legalidad del gasto público. **7).** Que, pleno sustento en la necesidad imperiosa de garantizar la continuidad de un servicio esencial directamente ligado al goce efectivo del derecho fundamental a la educación; y de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene función social, cuya prestación debe asegurarse en condiciones de acceso y permanencia; a su vez, el artículo 44 superior consagra la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, mandato desarrollado por la Ley 1098 de 2006, que impone a las autoridades la obligación de adoptar medidas inmediatas para evitar cualquier amenaza o vulneración. En contextos rurales como el del Municipio de San Mateo – Boyacá, el transporte escolar no constituye un servicio accesorio sino un medio indispensable para materializar dicho derecho, razón por la cual su interrupción generaría una afectación directa a la permanencia escolar y al principio de igualdad material. Desde el ámbito contractual, el artículo 4 y el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 establecen el deber de las entidades estatales de asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y de adoptar las medidas necesarias para evitar su paralización. Asimismo, los principios de planeación, economía, responsabilidad y prevalencia del interés general obligan a la Administración a actuar de manera diligente frente a circunstancias sobrevinientes que hagan insuficiente el plazo o valor inicialmente pactado. En tal sentido, el **ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01** no obedecen a una falta de planeación, sino a la necesidad objetiva de cubrir el servicio mientras se surte el proceso de selección abreviada de menor cuantía conforme a la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015, evitando un vacío en la prestación durante los tiempos propios del procedimiento contractual. Adicionalmente, la medida resulta jurídicamente viable siempre que se respete el límite legal de adición previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal, garantizando así la legalidad del gasto. En consecuencia, el adicional y la prórroga se configuran como instrumentos excepcionales pero legítimos para salvaguardar la continuidad del servicio, proteger el interés superior de los estudiantes y cumplir con el deber constitucional y legal de asegurar la prestación ininterrumpida de un servicio público esencial, mientras culmina el nuevo proceso de selección que atenderá la necesidad por el tiempo restante del año escolar. **8).** Que el contrato a la fecha se encuentra vigente. **9).** Que por tal motivo se hace necesario realizar el presente **ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01** al contrato suscrito entre el Municipio de San Mateo y **LÍNEAS TRANSVIA S.A.**, cuyo objeto es **“PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DURANTE 25 DIAS CALENDARIO ESCOLAR Y 6 FINES DE SEMANA PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO - BOYACÁ”**.

Carrera 4 No. 3-31 San Mateo - Boyacá CÓDIGO POSTAL 151201


[alcaldia@sanmateo-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@sanmateo-boyaca.gov.co)  
[www.alcaldia@sanmateo-boyaca.gov.co](http://www.alcaldia@sanmateo-boyaca.gov.co)

 <p><b>San Mateo</b> ALCALDÍA MUNICIPAL SAN MATEO - BOYACA NIT:891.857.821-1</p>	<b>ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01</b>	CODIGO:	A-MECI-OPI-FO-08
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	02-01-2024

**10).** Que la **ADICIONAL No. 01** no supera el 50% del valor inicial del contrato, según lo establecido en el artículo 40, párrafo único de la Ley 80 de 1993. **11).** Que para respaldar el **ADICIONAL No. 01** del contrato **No. SM-MC-001-2026**, la secretaría de Hacienda del Municipio expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026030002 del 03 de marzo de 2026, proveniente del rubro denominado: 2.3.2.02.02.006.03 SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR por un valor de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$22.261.057,00) M/CTE. **12).** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente **ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01** al contrato No. **SM-MC-001-2026**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el contrato **SM-MC-001-2026**, en un plazo de DOCE (12) DIAS CALENDARIO ESCOLAR Y UN (01) FIN DE SEMANA, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. **PARÁGRAFO:** Posterior a la presente **PRORROGA No. 01**, el plazo total de ejecución del presente contrato es de TREINTA Y SIETE (37) DIAS CALENDARIO ESCOLAR Y SIETE (07) FINES DE SEMANA. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar en valor el contrato **SM-MC-001-2026** en la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$22.261.057,00) M/CTE, valores basados en los pactados para el valor inicial y acordes a la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES		V/UNIT	V/TOTAL
		UND	CANT		
<b>1</b>	<b>RUTAS DIARIAS</b>				
1,1	CUICAS RAMADA - CUICAS BURAGA - NARANJAL - I.E. EL CHAPETON - IDA Y VUELTA	VIAJE	12	\$ 339.885	\$ 4.078.620
1,2	CONCORDIA - I.E. PAZ Y LIBERTAD – (HIGUERONES O HATICO LAGUNA SEGÚN NECESIDAD DEL SERVICIO) - I.E. PAZ Y LIBERTAD - IDA Y VUELTA	VIAJE	12	\$ 351.969	\$ 4.223.628
1,3	BRISAS - CHAPETÓN (I.E. CHAPETÓN) – (FLORESTA SECTOR PATIOS O CUICAS BURAGA SECTOR SALINITAS SEGÚN NECESIDAD DEL SERVICIO) - CHAPETÓN (I.E. CHAPETÓN) - IDA Y VUELTA	VIAJE	12	\$ 308.162	\$ 3.697.944
1,4	PATIOS - HUERTA VIEJA - HATICO - NORMAL SUPERIOR - IDA Y VUELTA	VIAJE	12	\$ 339.885	\$ 4.078.620
1,5	MONTERREDONDO - VIJAL - CALICHE - NORMAL SUPERIOR IDA Y VUELTA	VIAJE	12	\$ 466.000	\$ 5.592.000
<b>2</b>	<b>RUTAS COMPLEMENTARIAS</b>				
2,1	RUTA SAN MATEO (CENTRO) - CUICAS Y VICEVERSA (VIERNES LLEVARLOS DEL CENTRO A LAS VEREDAS Y EL DOMINGO O LUNES FESTIVO RECOGERLOS EN LAS VEREDAS Y LLEVARLOS AL CENTRO)	VIAJE	1	\$ 590.245	\$ 590.245
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>\$ 22.261.057</b>

**PARÁGRAFO:** Posterior al presente **ADICIONAL No. 01**, el valor total del contrato asciende a la suma de SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$70.950.052,00) M/CTE. **CLÁUSULA TERCERA:** El valor de la presente **ADICIONAL No. 01** será financiado en su totalidad por el Municipio de San Mateo, con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026030002 del 03 de marzo de 2026, proveniente del rubro denominado 2.3.2.02.02.006.03 SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR por un valor de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$22.261.057,00) M/CTE. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del

 <p><b>San Mateo</b> ALCALDÍA MUNICIPAL SAN MATEO - BOYACÁ NIT:891.857.821-1</p>	<p><b>ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01</b></p>	CODIGO:	A-MECI-OPI-FO-08
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	02-01-2024

contrato **SM-MC-001-2026**, que no fueron objeto de modificación alguna a través de la presente **ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01** continúan vigentes y su exigibilidad permanece inalterable. **CLÁUSULA QUINTA:** El presente **ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01** del contrato **SM-MC-001-2026** se entenderá perfeccionada y legalizada con la firma de las partes y para su ejecución. **PARAGRAFO:** El contratista deberá ampliar la vigencia y cuantía de los amparos del contrato contenidos en el apartado ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS, de la Aceptación de la Oferta.

En constancia de lo anterior, se firma en SAN MATEO a los seis (6) días del mes de marzo de 2026.

En constancia firman:

**EL CONTRATANTE**

**FIRMADO EN ORIGINAL**  
**EDGAR GERARDO DÍAZ ANGARITA**  
Alcalde Municipal 2024-2027

**EL CONTRATISTA**

**FIRMADO EN ORIGINAL**  
**LÍNEAS TRANSVIA S.A.**  
NIT: 826.002.895-0  
**R/L: LAUREANO SÁNCHEZ PÉREZ**  
C.C. 4.237.861 de San Mateo